NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00777-00
PROCESO	FIJAACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	KEVIN ALBERTO NAVARRO GARCÍA C.C. 1.045.710.153
DEMANDADO	ELAINE ESTHER VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 1.129.528.696

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito del apoderado judicial de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

Soledad, enero 27 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar los defectos señalados a la demanda en auto anterior, para lo cual señala de manera expresa y detallada, la información concerniente a la entidad de la cual se halla pensionada la demandada.

En relación con las medidas previas solicitadas, se informa que la demandada tiene capacidad económica pues es pensionada del Fondo de Pensiones y Cesantías "Protección".

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por el señor KEVIN ALBERTO NAVARRO GARCÍA, en calidad de cónyuge contra la señora ELAINE ESTHER VARGAS RODRÍGUEZ.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo de la señora Elaine Esther Vargas Rodríguez, en beneficio de su cónyuge Kevin Alberto Navarro García el diez por ciento (10%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de la entidad

Administradora Colombiana de Pensiones "PROTECCIÓN". Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00777-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre del señor KEVIN ALBERTO NAVARRO GARCÍA.

b) Oficiar a PROTECCIÓN para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente la demandada ELAINE ESTHER VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 1.129.528.696, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del señor KEVIN ALBERTO NAVARRO GARCÍA al Dr. ANDRÉS ALBERTO HEREDIA LIBREROS identificado con la C.C. 8.783.878 y T.P. No. 146.806 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

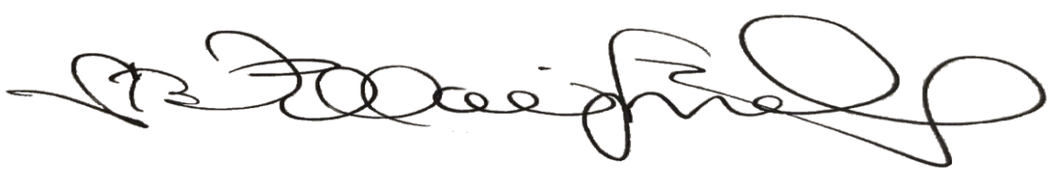

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de FEBRERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 028 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

GDLT